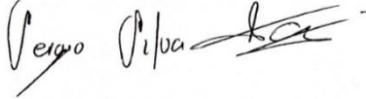


RADICADO N°: 686554089001-2022-00219-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: DARWIN GUILLERMO PARRA SIERRA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Despacho que la presente demanda interpuesta por BANCO DE BOGOTA S.A, identificado con el NIT 860.002.964-4; por intermedio de apoderado judicial, incoa demanda ejecutiva de menor cuantía contra del señor DARWIN GUILLERMO PARRA SIERRA, identificado con la cedula número 13873823.

Toda vez que del título valor que acompañan a la demanda PAGARE No. 459185693 (003Pagare folio 1) se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibídem, en concordancia con el principio de buena fe establecido en nuestra Constitución Política, el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 245 ibídem. Además, el título valor aportado reúne los requisitos de los artículos 632, 634, 671, 668 y concordantes del Código de Comercio, y como quiera que la demanda se ajusta a lo señalado en los Art. 82 y siguientes del Código General del Proceso, es viable resolver favorablemente a lo pedido en cuanto a capital y a los intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA S.A, identificado con el NIT 860.002.964-4, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra del señor DARWIN GUILLERMO PARRA SIERRA, identificado con la cedula número 13873823. por las siguientes sumas y conceptos:

1. **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$55.120.889)** por el valor de capital correspondiente al pagaré No. **459185693**
- 1.2 Los moratorios a la una y media vez la tasa de interés corriente pactada, es decir a la tasa del 14.52% Efectivo anual sin exceder el máximo permitido por la ley y deben hacerse efectivos desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación sobre el valor de capital esto es \$55.120.889

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, hágasele entrega de las copias y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 442 ibídem.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes allegue en físico el título valor objeto de cobro así como la primera copia de la escritura pública, como a bien lo tenga si a través del servicio de correo postal, o en su defecto directamente en este Despacho teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionante al abogado **JAVIER COCK SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 13.717.705, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.422 del Consejo superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **07 de Septiembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO